

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00694 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SERVICIOS INMOBILIARIOS INTEGRADOS S.A.S. - SIGAN S.A.S.** y en contra de **MAGDALENA NIÑO ABRIL** y **URIEL HERNANDO SUAZA** de la siguiente forma:

Pagaré No. 250219

1. Por la suma de \$30.257.600 por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré base de la ejecución que fue exigible el 30/01/2020, tal como consta en la cláusula tercera del mismo título.
2. Por la suma que resulte liquidada sobre sobre el «*capital*» mencionado anteriormente por concepto de intereses moratorios, a la máxima tasa legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera Colombia, desde el 31/01/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado CARLOS HERNAN PULIDO AGUIRRE como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 24/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
505b6bbd01b72da34b596e449271137bd0d1f4137c99192f7e3e544c35f0b4f3
Documento generado en 23/02/2021 02:55:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>